



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1490891, NQ4HC-XYRH0-GCR8V, 9143871225F307B9B9893096328937D4026837), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sstreyes.es/verificador/fidomac-1>

# IZQUIERDA INDEPENDIENTE



IZQUIERDA INDEPENDIENTE  
GRUPO MUNICIPAL



D. **Juan Torres García**, en representación del Grupo Municipal Izquierda Independiente (CIF G-83768697), presenta el siguiente ruego para la Comisión Permanente **Social y Cultural** del mes de diciembre 2023.

El pasado 11 de noviembre de 2023 una vecina (N.C.G.M) de nuestra localidad hizo uso del servicio municipal de teleasistencia para mayores ya que su marido (L.J.H.R.) que tiene un alto grado de dependencia y discapacidad y está diagnosticado, entre otras patologías, de arterosclerosis, había sufrido de madrugada una caída (00:30 horas) y ella, una persona también de la tercera edad, no podía socorrerle.

La empresa Quavitae Servicios Asistenciales S.A.U, perteneciente al grupo Domusvi, y que es la encargada del servicio de teleasistencia, le contestó que NO podían venir y efectivamente NO vinieron, algo no solo sorprende por la situación de necesidad en la que se encontraba, sino que sencilla y claramente es vergonzosa desde el punto de vista moral y ético ya que este es un servicio que está para atender urgencias de este tipo, máxime cuando se les informó que dos días antes, el vecino afectado, había sufrido un trombo y tuvo que ser trasladado y atendido de urgencia en el Hospital Infanta Sofía.

Hay que destacar que la memoria de Servicios Sociales de nuestro ayuntamiento define a este servicio *“como una prestación material del Sistema Público de Servicios Sociales, constituida como un soporte instrumental que facilita la atención y el apoyo personal y social continuos, permitiendo la detección de situaciones de crisis y la intervención inmediata en las mismas”*. Por lo tanto y ateniéndonos a la definición expuesta podemos decir que la negativa a atender al vecino contradice las obligaciones que la empresa concesionaria tiene con el ayuntamiento y un claro caso de denegación de auxilio.

Ante esta negativa y pese a ser de madrugada, la vecina afectada tuvo que pedir ayuda externa a vecinos de la calle y a familiares que se desplazaron a su domicilio.

Según nos informan, el ayuntamiento tiene constancia de esta situación ya que se ha realizado la correspondiente reclamación.

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que este es un servicio que ofrece nuestro ayuntamiento dentro del departamento de Bienestar Social y Mayores, **SOLICITAMOS:**

1. Se abra una investigación para averiguar las causas por las que NO se atendió a la persona dependiente que necesitaba atención urgente y se nos proporcione la información que tenga el ayuntamiento sobre esta situación.
2. Se sancione a la empresa encargada por no prestar la atención urgente que necesitaba nuestro vecino y que es un claro incumplimiento del servicio y del deber de socorro al que la empresa del Grupo DOMUSVI está obligada.

San Sebastián de los Reyes, a 5 de diciembre de 2023

Fdo. Juan Torres García  
Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Independiente